



Igualmente queda aprobada la plantilla de personal para 2015, quedando la misma compuesta por:

**Personal Funcionario**

1. Secretaria Interventor, (en agrupación).

**Personal Laboral**

1. Peón servicios múltiples (Alguacil).
1. Peón (de duración determinada)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En Frumales, a 27 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, Paloma Llorente Hernández.

5839

**Ayuntamiento de Garcillán****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS****PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la facturación electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el Art. 4 de dicha Ley, a partir del 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso a esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

**Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín oficial de la Provincia y hasta transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el art. 70.2 de la citada Ley”.